



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, seis (6) de abril de Dos Mil veintiuno (2021)

**Demandante : COOPERATIVA CREDIFUTURO
Demandado : LUIS JAM VILLAMIZAR PEÑA
Radicación : 2021- 00250**

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., y 468 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA , y contra LUIS JAM VILLAMIZAR PEÑA para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 72.996.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Diciembre de 2018; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Noviembre de 2018 al Quince (15) de Diciembre de 2018 por la suma de Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos Mcte (\$ 157.593.00).
2. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima lega
3. Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 74.539.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Enero de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Diciembre de 2018 al Quince (15) de Enero de 2019 por la suma de Ciento Cincuenta y Seis Mil Cincuenta Pesos Mcte (\$ 156.050.00).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

4. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Enero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
5. Por la suma de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$ 76.114.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Febrero de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Enero de 2019 al Quince (15) de Febrero de 2019 por la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos Mcte (\$ 154.475.00).
6. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
7. Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 77.723.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Marzo de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Febrero de 2019 al Quince (15) de Marzo de 2019 por la suma de Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos Mcte (\$ 152.866.00).
8. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
9. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 79.365.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Abril de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Marzo de 2019 al Quince (15) de Abril de 2019 por la suma de Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Veinticuatro Pesos Mcte (\$ 151.224.00).
10. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
11. Por la suma de OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 81.043.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Mayo de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Abril de 2019 al Quince (15) de Mayo de 2019 por la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos Mcte (\$ 149.546.00).

12. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
13. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 82.755.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Junio de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Mayo de 2019 al Quince (15) de Junio de 2019 por la suma de Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos Mcte (\$ 147.834.00).
14. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
15. Por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 84.504.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Julio de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Junio de 2019 al Quince (15) de Julio de 2019 por la suma de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Cinco Pesos Mcte (\$ 146.085.00).
16. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
17. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 86.290.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Agosto de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Julio de 2019 al Quince (15) de Agosto de 2019 por la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos Mcte (\$ 144.299.00).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

18. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
19. Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$ 88.114.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Septiembre de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Agosto de 2019 al Quince (15) de Septiembre de 2019 por la suma de Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos Mcte (\$ 142.475.00).
20. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Septiembre de 2019, hasta que verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
21. Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 89.976.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Octubre de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Septiembre de 2019 al Quince (15) de Octubre de 2019 por la suma de Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Trece Pesos Mcte (\$ 140.613.00).
22. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
23. Por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 91.877.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Noviembre de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Octubre 2019 al Quince (15) de Noviembre de 2019 por la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Doce Pesos Mcte (\$ 138.712.00).
24. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
25. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 93.819.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Diciembre de 2019; más los intereses de plazo causados y no pagados a



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Noviembre de 2019 al Quince (15) de Diciembre de 2019 por la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta Pesos Mcte (\$ 136.770.00).

26. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
27. Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 95.802.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Enero de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Diciembre de 2019 al Quince (15) de Enero de 2020 por la suma de Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos Mcte (\$ 134.787.00).
28. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
29. Por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$ 97.826.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Febrero de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Enero de 2020 al Quince (15) de Febrero de 2020 por la suma de Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos Mcte (\$ 132.763.00).
30. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
31. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 99.984.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Marzo de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Febrero de 2020 al Quince (15) de Marzo de 2020 por la suma de Ciento Treinta Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos Mcte (\$ 139.695.00).
32. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

33. Por la suma de CIENTO DOS MIL CINCO PESOS MCTE (\$ 102.005.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Abril de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Marzo de 2020 al Quince (15) de Abril de 2020 por la suma de Ciento Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos Mcte (\$ 128.584.00).
34. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
35. Por la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 104.160.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Mayo de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Abril de 2020 al Quince (15) de Mayo de 2020 por la suma de Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos Mcte (\$ 126.429.00).
36. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
37. Por la suma de CIENTO SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 106.362.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Junio de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Mayo de 2020 al Quince (15) de Junio de 2020 por la suma de Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Veintisiete Pesos Mcte (\$ 124.227.00).
38. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
39. Por la suma de CIENTO OCHO MIL SEISIENTOS DIEZ PESO MCTE (\$ 108.610.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Julio de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Junio de 2020 al Quince (15) de Julio de 2020 por la suma de Ciento Veintiún Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$ 121.979.00).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

40. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
41. Por la suma de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$ 110.905.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Agosto de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Julio de 2020 al Quince (15) de Agosto de 2020 por la suma de Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos Mcte (\$ 119.684.00).
42. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
43. Por la suma de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 113.249.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Septiembre de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Agosto de 2020 al Quince (15) de Septiembre de 2020 por la suma de Ciento Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta Pesos Mcte (\$ 117.340.00).
44. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
45. Por la suma de CIENTO QUINCE MIL SEISIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 115.642.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Octubre de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Septiembre de 2020 al Quince (15) de Octubre de 2020 por la suma de Ciento Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos Mcte (\$ 114.947.00).
46. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
47. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 118.086.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Noviembre de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Octubre 2020 al Quince (15) de Noviembre de 2020 por la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Tres Pesos Mcte (\$ 112.503.00).

48. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
49. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 120.581.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Diciembre de 2020; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Noviembre de 2020 al Quince (15) de Diciembre de 2020 por la suma de Ciento Diez Mil Ocho Pesos Mcte (\$ 110.008.00).
50. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
51. Por la suma de CIENTO VEINTIRES MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$ 123.130.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Enero de 2021; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Diciembre de 2020 al Quince (15) de Enero de 2021 por la suma de Ciento Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos Mcte (\$ 107.459.00).
52. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
53. La suma de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 125.732.00) correspondiente al capital de la cuota del Quince (15) de Febrero de 2021; más los intereses de plazo causados y no pagados a una tasa del 2.11% mensual liquidados desde el Catorce (14) de Enero de 2021 al Quince (15) de Febrero de 2021 por la suma de Ciento Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos Mcte (\$ 104.857.00).



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

54. Por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 16 de Febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
55. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$ 4.839.515.00), correspondiente al capital insoluto, más los intereses moratorios generados desde la fecha de la presentación de la demanda, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera de Colombia.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. **JIMENA CANDELO PERDOMO**, para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO.- REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, efectúe la notificación al demandado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317-1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**